CONTRATO No. 20262788

1. CLASE DE CONTRATO	**SU-2026-26**
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, 22 de septiembre de 2026
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL (E)	NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.986.382, en calidad de alcalde municipal de Pasto.
5.1 FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR (Decreto 0348 del 11 de septiembre de 2020)	DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1085.247.609 de Pasto, en calidad de directora DACP.
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL.
7. CONTRATISTA	ESTUFAS ECOEFICIENTES METALCOF S.A.S, con representación legal de NELSON WBEIMAR ROJAS PATIÑO.
8. NIT o C.C.	901.605.808-1
9. Dirección del contratista para notificaciones.	CARRERA 5 No. 18 sur – 33 ZONA INDUSTRIAL DEL SUR.
10. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Adjudicación No. 184 de 15 de septiembre de 2026.
11. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	"Conservación de la biodiversidad en ecosistemas estratégicos, vigencia 2026 en el municipio de Pasto", identificado con BPIN 202500000036717.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Gestión Ambiental, a ejecutar el suministro, transporte, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de estufas ecoeficientes móviles dotadas con dispositivo termoeléctrico y panel solar, así como la capacitación técnica dirigida a los beneficiarios del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), para el adecuado uso, operación y mantenimiento de dichos equipos, en el marco del proyecto "Conservación de la biodiversidad en ecosistemas estratégicos, vigencia 2026 en el municipio de Pasto", identificado con BPIN 202500000036717, a precios unitarios fijos.

CLÁUSULA SEGUNDA:

A.OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Cumplir a cabalidad el objeto del contrato cuyas actividades se establecen en el cuadro de presupuesto, en las especificaciones técnicas y las siguientes:

1. Realizar el suministro e instalación técnica en el lugar definido por el beneficiario del proyecto, de la estufa ecoeficiente móvil que cumpla estrictamente con las especificaciones técnicas requeridas: chasis en ángulo, forro en lámina Cold Rolled Cal. 16, cámara de combustión con material refractario, cuatro hornillas y horno con termómetro analógico de alta precisión. Total, de suministro e instalación de estufas: 30.
2. Garantizar la implementación del sistema energético mediante la instalación y puesta en marcha del dispositivo termoeléctrico (TEG) de 150W de salida, junto con el kit solar de respaldo de 120W, incluyendo controlador, batería de litio, cableado encauchetado y quince puntos de iluminación LED por vivienda.
3. Garantizar el suministro, entrega, instalación, configuración, prueba y puesta en funcionamiento de los elementos complementarios que hacen parte integral del sistema energético de cada solución instalada, correspondientes a: dos (2) reflectores portátiles de 10 W, quince (15) bombillos LED de 9W, una (1) licuadora de 12 voltios, y un (1) televisor de 14 pulgadas de 12 voltios, verificando su correcta conexión, operación y compatibilidad con el sistema termoeléctrico y solar. Así mismo, deberá brindar a los beneficiarios la capacitación e inducción necesaria para su adecuado uso, operación y mantenimiento,

CONTRATO No. 20262788

y garantizar la calidad y funcionamiento de estos elementos durante el término de garantía establecido para el contrato.

4. El contratista deberá contar con el personal técnico y profesional idóneo y suficiente para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades de transporte, instalación, montaje, conexión, puesta en funcionamiento, pruebas, capacitación y acompañamiento requeridas durante la ejecución contractual. La conformación y disponibilidad del equipo o personal idóneo deberá responder a las necesidades técnicas y operativas de las diferentes etapas de ejecución, garantizando la presencia del personal competente cuando la naturaleza de la actividad así lo requiera. Para las actividades relacionadas con la instalación, conexión y puesta en funcionamiento de los componentes eléctricos, termoeléctricos y fotovoltaicos, el contratista deberá garantizar la intervención de personal con la formación y experiencia técnica aprobada por la supervisión para asegurar su correcta ejecución y funcionamiento. Así mismo, deberá disponer del personal necesario para el desarrollo de las actividades de capacitación y acompañamiento a los beneficiarios.
5. Desarrollar un programa de capacitación integral a través de talleres teórico-prácticos dirigidos a los beneficiarios sobre la operación, limpieza y mantenimiento preventivo de la estufa y el sistema termoeléctrico, así como prácticas de higiene y salud respiratoria.
6. Ejecutar el monitoreo de impacto y el seguimiento técnico posterior a la instalación para evaluar la reducción efectiva del consumo de leña y suministrar los insumos técnicos requeridos para el reporte de cumplimiento del esquema PSA del proyecto.
7. Gestionar la logística y el transporte rural destinando los recursos necesarios para garantizar la entrega de los insumos en los predios de los beneficiarios, considerando las condiciones de difícil acceso en zonas rurales dispersas.
8. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión un plan de trabajo detallado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, que incluya el cronograma de entregas, rutas de instalación y fechas de capacitación debidamente sectorizadas.
9. Asegurar la administración eficiente de los recursos económicos asignados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución del objeto contractual con transparencia.
10. Presentar informes de avance mensuales en medio físico y magnético que detallen el progreso físico y financiero de la ejecución, incluyendo registro fotográfico, coordenadas GPS de las estufas instaladas y actas de entrega debidamente firmadas.
11. Mantener coordinación permanente con la SGA mediante jornadas de trabajo para la validación del listado de beneficiarios, garantizando el cumplimiento de los criterios de conservación enmarcados dentro del esquema PSA.
12. Apoyar técnicamente a la Secretaría de Gestión Ambiental en la validación de las condiciones locativas de las viviendas de los beneficiarios previamente priorizados por la Entidad, con el fin de verificar la viabilidad de la instalación de las estufas ecoeficientes con dispositivo termoelectrico, identificar las adecuaciones requeridas y suministrar la información técnica necesaria para la programación de la instalación.
13. Apoyar a la Secretaría de Gestión Ambiental en el desarrollo de las actividades necesarias para la formalización de los Acuerdos de Pago por Servicios Ambientales (PSA), incluyendo el acompañamiento durante la suscripción de los acuerdos, las actas de entrega de los incentivos por parte de la Secretaría y las actas de entrega e instalación de las estufas ecoeficientes suscritas con los beneficiarios, garantizando el adecuado soporte documental de las actividades ejecutadas.
14. Brindar garantía de calidad mediante la adquisición de insumos que cumplan con las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, asegurando vida útil prolongada bajo las condiciones climáticas y geográficas del sector rural.
15. Mantener indemne al Municipio de Pasto frente a cualquier reclamación, demanda o acción legal de terceros que se derive de la ejecución de las actividades del contrato.
16. Dar cumplimiento estricto a las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para todo el personal vinculado.
17. Acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales de todo el personal que participe en la ejecución.

CONTRATO No. 20262788

18. Obrar con lealtad y buena fe, defender los intereses del Municipio de Pasto y reportar inmediatamente cualquier anomalía, riesgo o dificultad que amenace la normal ejecución del contrato.
19. Realizar el cierre contractual mediante la entrega de un informe final consolidado a la terminación del plazo, adjuntando los manuales de usuario y las garantías técnicas de los dispositivos.
20. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
21. Serán a cargo exclusivo del Contratista, todos los impuestos que se causen con ocasión o por efecto del contrato, incluyendo su ejecución y hasta su liquidación, según la tarifa establecida legalmente.
22. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y lo propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos: teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los Impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio; en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co.
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.

CONTRATO No. 20262788

16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

C.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar la remuneración pactada al CONTRATISTA, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Realizar la revisión y aprobación oportuna de los informes mensuales entregados como soporte a la cancelación de la factura de los elementos suministrados por el contratista.
3. Informar y coordinar con el CONTRATISTA del cambio, modificación, sustracción o adición de los elementos y características que disponga la administración con respecto a los elementos previstos en el contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
5. Tener en cuenta las sugerencias presentadas oportunamente por el contratista, debido a la calidad en el producto y la debida utilización de los mismos y realizar los ajustes necesarios de considerarlo.
6. Presentar la relación detallada de las necesidades requeridas por la Administración Municipal y anotar si el caso amerita las condiciones técnicas necesarias.
7. Supervisar la correcta ejecución, cumplimiento y vigilancia del objeto a contratar, acorde con las condiciones estipuladas en el mismo contrato.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo: El plazo para la ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

El plazo aquí establecido se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto en las cláusulas correspondientes de la minuta de contrato y en la programación que se acuerde con la supervisión del contrato.

Lugar de Ejecución: Las actividades previstas en el presente estudio se ejecutarán en el MUNICIPIO DE PASTO. La ejecución del objeto contractual comprende el suministro, transporte, instalación técnica y puesta en marcha de las soluciones integrales de estufas ecoeficientes con dispositivo termoeléctrico. La implementación tendrá lugar en el sector rural disperso del municipio de Pasto, incluyendo áreas de especial importancia ecológica y zonas de recarga hídrica. Se advierte que la ubicación geográfica de los beneficiarios puede presentar condiciones de difícil acceso, topografía abrupta y limitaciones de infraestructura vial, lo que exige una logística especializada, asumiendo los costos de acarreos manuales o medios de transporte alternativos si la zona así lo requiere.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: el valor del presente contrato es por QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 532,360,000) equivalente 304.04 SMMV.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al **CONTRATISTA** el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

CONTRATO No. 20262788

- Un VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su desembolso y presentación del plan de inversión del anticipo, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato. El anticipo deberá ser destinado exclusivamente a las actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual y su inversión deberá ser soportada y acreditada por el CONTRATISTA de conformidad con las disposiciones aplicables y las condiciones establecidas en el contrato.

- El OCHENTA POR CIENTO (80%) restante del valor del contrato, mediante actas parciales de pago, de acuerdo con el avance físico efectivamente ejecutado, recibido y aprobado por el Supervisor, previa acreditación del cumplimiento de los hitos de ejecución establecidos para cada entrega.

Los pagos parciales estarán sujetos a la verificación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor y deberán guardar correspondencia con los bienes y actividades efectivamente ejecutados, de acuerdo con las cantidades, precios unitarios y condiciones técnicas contratadas. Para efectos del trámite de cada acta parcial, el CONTRATISTA deberá acreditar, según corresponda, los siguientes hitos y soportes:

1. Entrega de los elementos y equipos objeto del contrato en el lugar establecido por la Entidad, con la correspondiente revisión y verificación de sus especificaciones técnicas.
2. Transporte, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de las estufas ecoeficientes, dispositivos termoeléctricos, paneles solares y demás componentes que integran cada solución.
3. Realización y acreditación de las pruebas de funcionamiento, verificando que los sistemas y sus componentes operen correctamente y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Capacitación y acompañamiento técnico, social y ambiental a los beneficiarios, de conformidad con las actividades previstas en el contrato.
5. Entrega de los manuales de usuario, garantías y demás documentos técnicos correspondientes a los equipos y componentes instalados.
6. Suscripción de las respectivas actas de entrega e instalación con los beneficiarios, debidamente diligenciadas y firmadas, como soporte de la entrega del incentivo en especie y de la instalación de los equipos.
7. Presentación de los informes de ejecución y demás soportes técnicos, administrativos y financieros requeridos por la supervisión, incluyendo registro fotográfico y, cuando corresponda, las coordenadas de ubicación de las soluciones instaladas.

El valor de cada acta parcial corresponderá exclusivamente a los bienes y actividades efectivamente ejecutados, entregados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios adjudicados y sin superar el valor total del contrato.

Cada pago parcial se encontrará supeditado a la verificación de los siguientes hitos, según corresponda a la etapa de ejecución: (i) entrega de los equipos en el Almacén General del Municipio; (ii) instalación y puesta en funcionamiento del sistema en la vivienda beneficiaria; (iii) prueba de funcionamiento y entrega del manual de uso; (iv) capacitación al beneficiario y suscripción del acta de entrega a satisfacción con el recibo por parte de la supervisión. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de cada hito y el correcto uso del anticipo, conforme al plan de inversión que deberá presentar el contratista, como condición previa a la autorización de cada pago.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el(la) Supervisor(a) del contrato y los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: El contratista acreditara el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno Nacional, con los respectivos comprobantes

CONTRATO No. 20262788

PARÁGRAFO 3: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4: Las retenciones, impuestos y descuentos que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5: El Municipio NO pagara ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebre.

PARÁGRAFO 6: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza**.**

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de este contrato se hará con cargo a la siguiente Apropiación Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor
2026001531	26/01/26	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales /Nivel Central / d.e 1% / / AMBIENTEYDESARROLLOSOSTENIBLE / AMBIENTEYDESARROLLOSOSTENIBLE CONSERVACIONDELABIODIVERSIDA DYSUSSERVICIOSECOSISTEMICOS / INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE /SERVICIOAPOYOFINANCIEROP	$ 218,490,568.27
			Servicios para la comunidad, sociales y personales /Nivel Central / R.B. 1% / / AMBIENTEYDESARROLLOSOSTENIBLE / AMBIENTEYDESARROLLOSOSTENIBLE CONSERVACIONDELABIODIVERSIDA DYSUSSERVICIOSECOSISTEMICOS / INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE / SERVICIOAPOYOFINANCIEROPA	$313.869.431,73
				$ 532,360,000

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la Subsecretaria de Gestión Ambiental Rural, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

CONTRATO No. 20262788

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS: El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **El Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Cumplimiento del contrato,** en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal** que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o materiales suministrados:** Por el 20% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- **Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, que garantice la idoneidad y eficiencia del servicio prestado, así como el cumplimiento de los niveles de servicio pactados.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:
1. MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CONTRATO No. 20262788

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.
PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.
PARAGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.
PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación una vez legalizado.

CONTRATO No. 20262788

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.	
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato	
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.	
Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**ESTUFAS ECOEFICIENTES METALCOF SAS** **NIT. 901605808** **Representación NELSON WBEIMAR ROJAS PATIÑO, C.C. Nº 7.706.038 de Neiva**